

NUE 202-A-2017

Ortiz Silvestre contra Municipalidad de Mejicanos

Desistimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas del doce de julio de dos mil diecisiete.

El 4 de julio de este año, **Silvia Marisol Ortiz Silvestre** interpuso recurso de apelación en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la **Municipalidad de Mejicanos**, de fecha 29 de junio de este año.

El 10 de julio de este año, **Silvia Marisol Ortiz Silvestre** presentó escrito en el que solicita que se cancele el recurso de apelación, ya que requirió nuevamente la información a la Municipalidad y está a la espera de la respuesta.

En ese sentido se advierte que, cuando la apelante solicita que se “cancele el recurso”, está expresando el desistimiento, lo cual implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud.

En virtud del escrito presentado el 10 de julio de este año, este Instituto no va realizar el examen de admisibilidad del recurso de apelación, pues ya no tendría objeto de controversia.

En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Tener por admitidos los escritos presentados por Silvia Marisol Ortiz Silvestre.

b) Tener por desistido el recurso de apelación interpuesto por Silvia Marisol Ortiz Silvestre, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información de la Municipalidad de Mejicanos, de fecha 29 de junio de este año.

c) **Archivar** definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----ILEGIBLE-----JCAMPOS-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
-PRONUNCIADO POR LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN"RUBRICADAS"